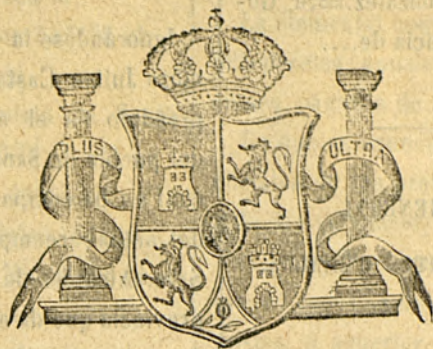


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 51.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 49.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Libre ya el Gobierno del peso de atenciones urgentes e inexcusables, que son carga obligada de todo cambio político, y cumpliendo además espontáneos y solemnes compromisos, se cree en el caso de manifestar á sus delegados en provincias el pensamiento que le guía y el fin que le mueve.

Procediendo así, no tiene en cuenta los intereses de partido, que en el Poder han de subordinarse al bien público y al de instituciones cuyo realce y esplendor á todos interesa.

No sería indispensable esta circular, si solo se tratara de comunicar á V. S. ideas y aspiraciones que de antemano conoce, y que el actual Gobierno, por sus compromisos y declaraciones, cree haber expresado con toda precision.

Impulsos mas elevados inspiran estas instrucciones, y V. S. debe penetrarse de ello, principiando por considerar que en el importante puesto que ocupa no ha de ser instrumento de pasiones de partido, sino escudo y garantía de todo derecho; de tal suerte, que en las funciones de su cargo V. S. no ha de ser el representante de ninguna bandera, sino el órgano vivo de la ley, y su cumplidor mas sumiso y fervoroso.

La experiencia adquirida á costa de tantos ensayos, cambios y trastornos ocurridos en el espacio de mas de cincuenta años de Gobierno parlamentario, demuestra que es preciso afianzar por todos los medios un régimen que, con sus imperfecciones, es la razon escrita de la edad moderna, y el camino mas seguro para huir de la vergüenza del absolutismo y de la barbarie de la anarquía.

Nada se alcanzaria, sin embargo, y todos los esfuerzos serian inútiles, si los Gobiernos no dieran ejemplo de profundo respeto á las leyes, y de gran tolerancia, que no ha de confundirse con la debilidad, para las opiniones contrarias, por erróneas que sean, mientras no se conviertan en actos que la ley señala como punibles.

Es verdad que en el ejercicio de los derechos políticos y civiles no hemos llegado aun al nivel de otros pueblos mas afortunados; pero debe esperarse que las costumbres vayan progresando paulatinamente; que á la prudencia de los Gobiernos responda la cordura de los partidos, y que sea mas saludable, persistente y activa la intervencion de los ciudadanos en los negocios públicos.

Establecer la sinceridad del sistema representativo por medio de reformas políticas y económicas que emancipen al Cuerpo electoral de la presion administrativa y le saquen de la postra-

cion que todos los partidos reconocen y lamentan, es uno de los propósitos mas firmes del Gobierno; propósito que V. S. eficazmente secundará, si al resolver las múltiples cuestiones en que su Autoridad ha de intervenir, se aparta por completo de toda mira política, y dejándose llevar solo de sentimientos de justicia, ampara los intereses particulares, sin desatender el fomento y defensa de los que se refieren al Estado, á las provincias y á los pueblos.

Aunque los Gobiernos, por buena intencion que abriguen, no lo pueden todo por sí solos, mucho alcanzan cuando sus agentes respetan los derechos que la Constitucion y las leyes aseguran á los ciudadanos individual ó colectivamente, ya formulen quejas en la prensa periódica, ya se reúnan ó se asocien para mas amplios fines. Pero esto no basta, y V. S. ha de procurar inculcarlo á todos: el crédito, la consistencia, la eficacia, la salvacion de las instituciones constitucionales, dependen principalmente del pais, de su iniciativa, de su concurso, de su intervencion eficaz y perseverante.

Es tambien de urgente necesidad secundar con energía la accion de los Tribunales para que la seguridad personal sea protegida, y la propiedad respetada, y para que todas las funciones del Poder judicial se ejerzan con aquella independencia que importa tanto á la autoridad de sus fallos.

Por circunstancias diversas y lamentables, cuya responsabilidad á todos alcanza en mayor ó menor grado, los partidos liberales rara vez en España han llegado al poder por los medios ordenados; y, con ser tan nobles y elevadas sus miras, las han visto malograrse, á causa de la lucha que precedia al triunfo y que contra su voluntad se prolongaba despues de la victoria. Pero, á pesar de las dificul-

tades que tuvieron que vencer en su agitada vida, casi siempre efimera, han dejado rica herencia de ideas y de beneficios á las sucesivas Administraciones: la desamortizacion, la primera ley de ferro-carriles, la reforma arancelaria, la abolicion de la esclavitud y la libertad de conciencia.

Grande y profunda, por lo tanto, es la confianza del Gobierno en los procedimientos de la libertad, ahora tranquilamente iniciados por el ejercicio libérrimo de la Régia prerogativa, cuyo concurso generoso le alienta para proseguir un camino, no exento ciertamente de dificultades, que arrostrará aceptando toda responsabilidad y con el anhelo de procurar el bien del pais, la gloria de la Monarquía y la sinceridad y el afianzamiento del régimen constitucional.

Debe V. S., á mas de estas consideraciones, tener en cuenta otras de no menos valer. Los pueblos no sienten hoy, por la política pura y abstracta, la fiebre de otros tiempos. Parece, por fortuna, como que ha pasado España de las pasiones inquietas y de las aspiraciones vagas de la juventud, al sentido reflexivo y al espíritu práctico de edad mas experimentada. Los intereses pueden ya mucho en la Nacion Española que en su larga historia se ha aventurado tan á menudo, harto generosamente, en empresas mas gloriosas que útiles; y el crecimiento y multiplicacion de estos intereses dan hoy asiduo empleo á la actividad de individuos, clases, centros y sociedades, produciendo todas estas fuerzas un desarrollo de riqueza, que es preciso impulsar con decision.

El Gobierno estudia con esmero los problemas económicos y administrativos; y mientras lleva sus soluciones, bien al presupuesto, bien á otras leyes, no es ocioso sepa V. S. que si hay posi-

bilidad y deliberado designio de hacer economías, compatibles siempre con la marcha de los servicios reproductivos, no entra en manera alguna en su propósito abandonar ningun ingreso. Las economías que no respondan á ideas mezquinas, ni á pasiones políticas, el Gobierno las acometerá con resolucion en todos aquellos ramos cuya índole lo consienta.

Verá además el modo de aliviar la situacion del contribuyente, repartiendo con equidad los actuales tributos y armonizando la recaudacion con los preceptos de la justicia; y grande y verdadera seria su satisfaccion, si enjugados un dia los descubiertos del Tesoro y asegurado el pago puntual de las obligaciones que imponen nuestras deudas, pudiesen destinarse mayores sumas al fomento de los grandes intereses del país.

En otro orden de relaciones económicas, el Gobierno no desampará ninguna necesidad legítima, velará cuidadoso por el desenvolvimiento de la industria nacional, y considerando el celo preferente que merece el interés de todos, acortará trabas y ensanchará cauces que faciliten las transacciones mercantiles, y que amplíen y fortifiquen la política internacional del Gobierno, verdaderamente venturosa, si con preferencia á rangos que el país no está en el caso de solicitar por ahora, logra abrir un mercado mas ú obtener una nueva ventaja para nuestra produccion y nuestro comercio.

Tales son las ideas mas capitales que inspiran el pensamiento del Gobierno, y que V. S. debe tener presentes en las relaciones que mantenga con sus administrados. La obra no es fácil, como todo lo que se relaciona con el gobierno de los pueblos, arte entre todos el mas espinoso; pero muchos inconvenientes apartará V. S. de su lado, si los hombres sensatos ven que se respetan las leyes, y que el Gobierno exige á todos por igual su cumplimiento.

En resumen, los derechos de los ciudadanos, respetados y sostenidos; la paz, como consecuencia de ese mismo respeto, inspirando confianza á los capitales y excitando al trabajo, y un conjunto de medidas administrativas y económicas que abran nuevos veneros de prosperidad, son el fundamento de la política del Gobierno, cuyo fin principal es que la Monarquía en el pleno ejercicio de sus libérrimas prerogativas resplandezca en el seno de nuestras instituciones, para sosten y garantía de las públicas libertades.

De Real orden lo digo á V. S. para

los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL
DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Circular.

Al encargarme de esta Direccion general, es uno de mis mayores propósitos imprimir á los Establecimientos penales una marcha administrativa tan ordenada como exige este importante ramo, y cortar de raíz todos los abusos que pudieran cometerse por los empleados dependientes de este Centro. No encareceré á V. S. lo bastante la mas exquisita vigilancia de todas las cárceles y presidios existentes en esa provincia de su mando.

Mantener la mas rigurosa disciplina, evitando á la vez que en perjuicio de los penados se cometan vejaciones siempre censurables, y en este caso merecedoras de la mas severa correccion, tal es el pensamiento que acaricia este Centro directivo, con el firme propósito de ser inexorable ante el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos por que se rigen nuestros establecimientos de reclusion, cualquiera que sea la gerarquía de los funcionarios en quienes recaiga la falta.

Cuenta la Autoridad de V. S. con medios suficientes para ejercer sobre todos los empleados del ramo la inspeccion necesaria; no tenga V. S. contemplacion alguna con todo el que, olvidándose de sus deberes, falte en lo mas mínimo al exacto cumplimiento de su cometido; y, sin perjuicio de que V. S. le imponga en el acto el correctivo á que le considere acreedor, dispondrá la formacion del oportuno expediente gubernativo, remitiéndolo á la mayor brevedad á este Centro para su definitiva resolucion, además de los procedimientos judiciales á que segun los casos haya lugar.

Me prometo del reconocido celo de V. S. dispensará á este servicio todo el interés que su importancia reclama, y cuento con su decidida cooperacion para ver realizados mis deseos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Ignorándose la actual residencia del mozo Julian Castarrubio Corral, comprendido en el alistamiento y sorteo del pueblo de Sandoval de la Reina, el cual no ha comparecido á ningun acto del actual reemplazo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de encontrarse en alguna de sus respectivas jurisdicciones el expresado sugeto pongan en conocimiento del mismo la obligacion en que está de comparecer ante el Ayuntamiento del expresado pueblo el 25 del actual; ó ante la Excm. Diputacion provincial el dia que se designe para la entrega en caja.

Burgos 21 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

Por circulares publicadas en los números de este periódico oficial de los dias 6 y 15 del mes actual, se recordó á los Ayuntamientos el imprescindible deber en que se encuentran de ingresar dentro del mismo el importe del tercer trimestre de consumos, cereales y sal del actual año económico.

La Administracion, por sensible que la sea, se verá precisada á expedir apremio ejecutivo en 1.º de Marzo próximo sin falta contra todos los Municipios que á la indicada fecha se hallaren en descubierto; y antes de verificarlo, segun lo dispuesto por la Superioridad de conformidad con lo que previene la ley de Presupuestos de 1877-78, ha creído oportuno recordar á los Sres. Alcaldes por tercera y última vez que el ingreso del expresado vencimiento ha de realizarse en la Caja de esta Administracion económica en el plazo marcado, si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la via de apremio.

Burgos 19 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los Sres. Jueces de primera ins-

tancia y demás autoridades que constituyen la policía judicial, hago saber: que sustanciada causa contra Bárbara Neila Hernandez, de 36 años, casada, natural de Hervas, provincia de Cáceres, sin instruccion, de mala conducta, sobre uso de nombre supuesto, se determinó ejecutoriamente, condenándose á la Bárbara Neila en la pena de dos meses y veinte dias de arresto mayor con las demás accesorias.

Que acordándose el cumplimiento de la sentencia firme, se libró exhorto al Juzgado de Bejar para la captura y segura conduccion á disposicion de este de la Bárbara Neila, que se hallaba en libertad, y fué reportado haciéndose constar que practicadas cuantas diligencias han sido posibles para la busca de la Bárbara, fueron infructuosas porque nadie sabia donde pudiera hallarse.

En su vista, en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á V. SS. y en el mio les ruego y suplico que llegando á su conocimiento por medio de la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de la indicada Bárbara Neila, y caso de que sea habida se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 14 de Febrero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría, Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Reinosa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Lic. D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Ventura Fernandez Garcia (a) Caracol, natural de Lantueno de este partido judicial, y Angel Villamañan Espinosa, natural de Fuentes de Ropel, partido de Benavente, para que dentro del improrogable término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia á efectos de justicia, pues así se halla acordado en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de una yegua, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 12 de Febrero de 1881.—José Torres y Torres.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Gil Gomez (a) Plin, de 19 años de edad, soltero y jornalero, natural y domiciliado en Belorado, de estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, limpio de cara y color sano, teniendo como señales particulares la mano derecha algo disforme y pecoso de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de una blusa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 18 de Febrero de 1881.— Juan M.ª Martinez.—Por su mandado, Ldo. Ladislao Ruiz Eguiluz.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Oyon, dotada con 456'25 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Contrasta, con 40 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Cervilla, con 25 id.

La de Alcedo, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrobarbo, con 625 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valluércanes, con id.

La de Extramiana, con 595'75 id.

La de Redondo, con id.

La elemental incompleta de Santa Cruz del Valle, con 500 id.

La de Villorove, con 412'50 id.

La de Hoz de Valdivielso, con id.

La de Avellanosa de Muño, con id.

La de Masa, con 325 id.

La de Peñalba de Castro, con id.

La de San Martin de Zar, con 250 id.

La de Quitanilla del Monte en Rioja, con 250 id.

La de Ruyales del Páramo, con id.

La de Lomas y Villamediana, con id.

La de Manzanedo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Reina, con 416'75 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villaumbrales, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villamuriel de Cerrato, con id.

La de Villamediana, con id.

La elemental incompleta de Castil de Vela, con 500 id.

La de Ayuela, con 375 id.

La de Villalva de Guardo, con id.

La de Fresno del Rio, con 312'50 id.

La de San Cebrian de Mudá, con 250 id.

La de Miñanes, con 200 id.

La de Villolilla, con 187'50 id.

De niñas.

La elemental completa de Villacancio, con 416,75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de los Corrales, con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ornedo y Riaño, con id.

La de Rasines, con 825 id.

La de Concha, 750 id.

La elemental incompleta del Tejo, con 375 id.

La de Nates, con 200 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villaxemir, dotada con 137'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Aspe, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1881.

—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Intendencia Militar de Burgos.

El Intendente Militar de este distrito,

Hago saber: que debiendo contratarse por un año y dos meses mas si conviniese á la Administracion militar el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del Ejército establecidas en Soria, se celebrará con dicho objeto una subasta simultánea en la Comisaría de Guerra de aquella plaza y esta Intendencia militar, sita en la calle de Huerto del Rey, núm. 4, el dia 25 de Marzo próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego de las mismas, que se hallará de manifiesto en ambas oficinas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado redactadas conforme á modelo y en el papel del sello undécimo con el del impuesto de Guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja sucursal de la provincia respectiva.

Burgos 19 de Febrero de 1881.— Manuel Heredia.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilio y juegos de idem en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

Por cada cama que suministre, tanto (en letra.)

Por cada juego de utensilios, id. id.

Por cada kilogramo de carbon vegetal, id. id.

Por cada litro de aceite de segunda clase, id. id.

Por cada kilogramo de leña, id. id.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el talon del depósito que ha verificado como garantía segun se exige por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

Asociacion para la Feria de 1881.

Cuenta general de ingresos y gastos de la funcion verificada en el Teatro el dia 14 de Febrero de 1881 á beneficio de los pobres de esta Ciudad.

INGRESOS.

Reales cént.

Dos palcos plateas de proscenio á 80 reales.....	160
Dos id. bajos de id. á id....	160
Dos id. principales de id. á 60.	120
Una celosía.....	40
Diez palcos plateas á 70 rs.	700
Cuatro id. bajos con gabinete á 80.....	320
Diez id. id. sin gabinete á 70.	700
Cuatro id. principales á 40.	160
Ciento setenta y una butacas á 16.....	2756
Doce sillas suplementarias á id	192
Veinte delanteras de galería baja, 1.ª fila, á 10.....	200
Cuarenta y dos id. de id., 2.ª y 3.ª fila, á 8.....	336
Cincuenta y nueve asientos de 1.ª, 2.ª y 3.ª fila, á 6.....	354
Veintitres delanteras de anfiteatro principal, á 8.....	184
Treinta y ocho asientos de id. á 6.....	228
Cuarenta asientos de palcos segundos, á 4.....	160
Doscientas entradas generales, á id.....	960
Doscientas id. de paraiso, á 2.	400
D. Eduardo A. de Bessón, por aumento voluntario sobre el precio de la localidad...	40
D. Juan José Arroyo Ontoria, por id.....	50
D. Próspero Gallardo, por id.	24
Director de «El Herald de Castilla», por id.....	4
D. Hilario Anton, por id....	2

Total de ingresos. 8210

GASTOS.

A D. Timoteo Arnaiz, por impresion y papel de 1000 programas grandes, 1000 id. pequeños, 20 carteles, billetes de localidad, derechos de representacion de «El loco de la guardilla», «A tontas y á locas» y «El último figurin».....	226
A la Fábrica de gas por el importe de la mitad del consumido en la funcion y ensayos.....	120
A Doña Teodora Ortega por el alumbrado de aceite y sus servicios en la guardarpía baja.....	14
A D. José Maria Herranz por la mitad de sus sueldos de taquilla.....	50
A D. Fernando Pineda por los sueldos de porteros y acomodadores.....	50
A D. Tiburcio Delgado por cuatro dias de jornal á 8 rs., sellos de guerra é impuesto para los carteles..	50
A D. Ignacio Gonzalez por 21 libras velas de esperma...	94'50
A D. Andres Murga por su jornal y el de dos mujeres para la limpieza del Teatro.....	22
A D. Esteban Domingo por el jornal de cuatro peones dos dias á 6 rs. uno, id. de dos oficiales de carpintero un dia á 12 rs. uno, y escarpías y puntas.....	77
A D. Andres Gonzalez por los jornales de dos peones, tres y cuatro dias respectivamente, á 6 rs. uno.....	42
A Doña Ciriaca Juez por su asistencia á la funcion como costurera.....	10
Al Salon de Recreo por cuatro chocolates para el servicio de la escena.....	8
A D. Joaquin Garcia por 19 braseros para la funcion y ensayos.....	58
A D. Santiago Rodriguez por papel de oficio y sobres..	25'50
A D. Tomas Hesse por la asistencia de nueve músicos á los ensayos y funcion, y un piano.....	500
A D. Ramon Ruiz por la id. de tres id. id.....	40
A D. Agustín S. Pinuela por el servicio de la guardarpía alta.....	200
Total de gastos.	1325

RESÚMEN.

Importe total de ingresos...	8210
Idem id. de gastos.....	1325
Líquido beneficio que queda á favor de los pobres.....	6885

NOTAS.

- 1.º El Excmo. Ayuntamiento ha cedido gratuitamente el Teatro y su palco, poniendo á disposicion de la Junta todo su servicio y enseres.
 - 2.º La Fábrica del gas ha cedido en beneficio de los pobres la mitad del importe del consumido.
 - 3.º D. José Maria Herranz la mitad de sus sueldos de taquilla.
 - 4.º Doña Rosalia Sanjurjo, viuda de Diaz Salazar, los 50 reales que la correspondia percibir por la guardarpía baja.
 - 5.º Los Sres. D. Ramon Ruiz, Don Bonifacio Lopez, D. Tomás Hesse, Don Manuel Sancho, D. Felipe Valdivielso, D. Ricardo Lopez y D. Enrique Ruiz los honorarios que les correspondian como profesores de orquesta.
 - 6.º D. Esteban Domingo y sus dependientes los honorarios que les correspondian por su asistencia á la funcion.
 - 7.º Los Sres. hijos de Moliner no han querido percibir el importe del alquiler de los efectos que proporcionaron de su comercio.
 - 8.º El Inspector Jefe de órden público y D. Timoteo Arnaiz, representante de la propiedad literaria, devolvieron las butacas que les correspondia, para que con su venta se aumentase el caudal de los pobres.
 - 9.º D. Toribio Gomez no ha querido percibir lo que le correspondia por el servicio de peluquería, importante 16 rs.
 - 10.º El Conserje del Liceo D. Andrés Gonzalez no ha querido percibir nada por sus servicios y por algunos efectos que compró para la escena.
 - 11.º La cantidad de 6.885 reales líquido beneficio á favor de los pobres ha ingresado en poder del Tesorero de esta Junta D. Juan José Arroyo Ontoria.
- Burgos 17 de Febrero de 1881.—El Secretario-Contador, Antonio Buitrago. —V.º B.º El Presidente, Eduardo A. de Bessón.

Anuncios particulares.

Se arriendan varias fincas radican-
tes en Olmillos de Muño, su cabida
280 fanegas, pertenecientes á la pro-
piedad de D. Clemente Marron, vecino
de Covarrubias, con quien podrá tra-
tarse. 2—2

En el almacen de los Sres. Martinez
y compañía, Plaza de la Libertad,
casa del Cordón, se venden yeros,
algarrobas y toda clase de cereales
á precios arreglados. 8—20

ACADEMIA PREPARATORIA

para repaso de todas las asignaturas
correspondientes á la noble carrera del
Magisterio de primera enseñanza, en
sus grados superior y elemental, á
cargo de D. JACINTO ONTAÑÓN,
Director de «El Papamoscas» y de
«El Noticiero Mercantil», con la cola-
boracion de buenos Maestros y de otras
personas competentes. Se dan lecciones
á los aspirantes al certificado de apti-
tud para regentar escuelas incompletas
dentro del territorio de la provincia.

Llana de Afuera, núm. 4.—Burgos.
1—4

Fabricacion de cerillas fosfóricas.

Se vende la maquinaria completa
para la elaboracion de 80 á 100 grue-
sas diarias.

Informarán calle del Cid, núm. 17,
Botica de Barriocanal. 2—4

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4, Burgos.

En este antiguo establecimiento, que
cuenta de vida 54 años, siempre en la
misma calle y casa, hallará hoy el
público, además del inmenso surtido
de relojes cuyos resultados y economía
son conocidos, los siguientes artículos.

Para señora.—Aderezos y medios
en diamantes, záfiro, turquesas y de-
más piedras, pulseras, pendientes,
cruces, medallones, devocionarios,
tarjeteros, sortijas y cadenas, todo en
oro y plata.

Para caballero.—cadenas en oro, y
pelacas, fumadoras y cerilleros en
plata.

Cubiertos, cuchillos y demás artícu-
los de platería.
Relojes para pared, desde 60 reales
en adelante. 6—6

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposi-
ciones vigentes relativas al régimen
de las provincias y de los municipios,
anotadas y comentadas, con explica-
ciones prácticas para su mas fácil apli-
cacion é inteligencia, por D. Adolfo
Galante y Ruperez, obra de suma uti-
lidad para los Gobernadores, Diputados
provinciales, Alcaldes, Concejales y
Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á
dos columnas, en 4.º mayor, de gran
lectura.

El precio de cada entrega 25 cénti-
mos de peseta (un real) en la península
é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias debe-
rán abonar el importe anticipado de
un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá
el prólogo de la obra, que lo consti-
tuirá una ligera reseña del derecho
constituido y una instruccion práctica
para los servicios mas importantes que
tienen que cumplir las corporaciones
provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 112.

La correspondencia se dirigirá al
autor.

Puntos de suscripcion.

En la Administracion, calle de Lega-
nitos, núm. 59, y en las librerías de
A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, y
Carretas, 39.

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Ar-
zobispo hay una gran partida de hierro
dulce viejo, propósito para carrete-
ros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería
de cocina, etc. etc., camas y cunas de
hierro desde el mas infimo precio en
adelante.—Todo barato. 10

SANTIAGO GONZALEZ,

Llana de Adentro, núm. 8,

BURGOS,

proporciona yeros y otras semillas á
precios sumamente arreglados. 1—5